

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del puesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### SECCION 1.ª—CIRCULAR

De acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, los pedidos de suministro de cemento, con destino a obras provinciales y municipales, habrán de efectuarse por conducto de este Gobierno, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª En la instancia de la autoridad solicitante se consignarán las causas por las que es absolutamente necesaria la ejecución de la obra a realizar; a dicho escrito se acompañará, debidamente reintegrada según la ley del Timbre, certificación de la dirección facultativa de la obra, en la que habrá de constar: su importe, detalle de las cubriciones de la parte donde se consuma cemento, proporciones de la mezcla de dicho producto con los distintos morteros y hormigones, así como también las razones por las que es imprescindible el empleo de dicho material.

2.ª Las Corporaciones se abstendrán de realizar obras suntuarias o de exclusivo ornato en que el cemento sea elemento de su construcción. De momento no se otorgará suministro para obras de pavimentación, pues, aun cuando éstas hayan de efectuarse a consecuencia de otras obras, como las de alcantarillado, abastecimiento de agua, etc., etc., se recurrirá a procedimientos en que el cemento quede excluido. Para evitar el paro obrero, las Corporaciones proyectarán obras en cuya ejecución no se precise el empleo de dicho material.

3.ª Muy en breve, los almacenes de los pueblos recibirán una cantidad de cemento proporcionada a las necesidades de cada Municipio, debien-

do las autoridades locales evitar el empleo indebido y el comercio ilícito de ella.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades de la administración provincial y municipal, así como de los funcionarios técnicos de dichas entidades públicas que hayan de dirigir las obras, a los que incumbe la obligación de velar por la más recta administración del suministro que se conceda; bien entendido que las peticiones de dicho material que no se ajusten en un todo a las normas que quedan consignadas en la presente circular, no serán cursadas a la Superioridad.

Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.145)

### CIRCULARES

Decretada por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería la vacunación obligatoria anticarbuncosa en los términos municipales de esta provincia que a continuación se indican, por este Gobierno Civil se dispone lo siguiente:

1.ª Se consideran incluidas en la obligatoriedad de esta medida profiláctica todas las reses lanaras y cabrias de más de dos meses de edad (así como las de otras especies receptibles cuando las circunstancias lo aconsejen), existentes en los términos municipales correspondientes a los Ayuntamientos de Ajalvir, Aldea del Fresno, Barajas, Braojos, Brea de Tajo, Cadalso de los Vidrios, Campo Real, Cenicientos, Colmenar del Arroyo, Colmenar Viejo, Chapinería, Fresnedillas, Guadarrama, Loeches, Los Santos de la Humosa, Lozoya, Morata, Navalcarnero, Navas del Rey, Pelayos de la Presa, Pozuelo de Alarcón, Rascafria, Robledo de Chavela, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias, Santa María de la Alameda, Torrelaguna, Torres de la Alameda, Valdelaguna, Valdemaqueda, Valdepiélagos, Valdetorres, Vicálvaro, Villacanejos, Villamanrique de Tajo, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villaverde, Villaviciosa de Odón, Zarzalejo y aquellas otras que existan en los

términos municipales cuyos Presidentes de las Juntas locales manifestaran con la debida anterioridad la conveniencia de practicar en ellas la vacunación obligatoria.

2.ª Los productos bioterápicos—vacunas y sueros—a emplear serán suministrados por la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería a los Inspectores municipales Veterinarios, Juntas locales de Fomento Pecuario y ganaderos; aquélla ejercerá, además de esta función, las de organización, control y vigilancia del desarrollo de tal medida.

3.ª La vacunación obligatoria lleva consigo la implantación de un Seguro obligatorio; la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería abonará todas las bajas ocurridas por carbunco bacteriano, y que se produzcan desde el instante de la vacunación hasta los doce días siguientes a la misma, previas las garantías de diagnóstico aprobadas, para efectos del seguro obligatorio, por la Dirección General de Ganadería.

4.ª Será requisito indispensable que cada ganadero presente, en el momento que le sea solicitada por el personal veterinario, la cartilla de identificación sanitaria de sus ganados, para que le sea diligenciada después de la vacunación, de acuerdo con la legislación vigente sobre el particular.

5.ª Los ganaderos abonarán por la vacunación de cada res, 1,15 pesetas, en concepto de producto, aplicación, material para la misma, desinfectantes, seguro y desplazamiento del personal veterinario, éste, según las circunstancias que concurren en cada caso.

6.ª No podrán, en forma alguna, salir del término municipal donde se trataron, ganados, hasta que transcurran quince días, y para ello se proveerá de la documentación que se establezca.

7.ª El desarrollo de esta campaña, tanto en lo que se refiere a su organización, personal que ha de intervenir, productos a emplear, concentración de ganados, ayudantes, etc., etc., será función privativa de la Jefatura Provincial de Ganadería, para lo cual dará las oportunas normas e instrucciones, tanto a las Alcaldías y Juntas locales de Fomento Pecuario, como a los Inspectores veterinarios y ganaderos en general; llevando en todo momento la Delegación plena de mi Autoridad, a los efectos del más exacto cumplimiento de cuanto se ordena en la presente, para beneficio de la sanidad y economía ganadera nacional.

Encarezco a todas las Autoridades municipales, Juntas locales de Fomento Pecuario, Inspectores municipales Veterinarios, ganaderos en general y cuantos organismos dependan de mi Autori-

dad, presten la máxima ayuda y colaboración a la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, para llevar a feliz término esta campaña sanitaria, advirtiéndole a unas y otros que sancionaré severamente a los que, por su negligencia o pasividad, den lugar al entorpecimiento y marcha normal de tan importante servicio.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.139)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Isidoro Bacaicoa, de El Pardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en el establo de dicho señor, situado en la Huerta de la Vega, que se declara zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.137)

Desarrollada la fiebre aftosa en el ganado bovino de don Pedro Serrano, don Benigno Peces, don Felipe Fernández, doña Juana Moreno y don Juan Corrales, de Vicálvaro, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se hallan aislados en los establos de dichos señores, que se declaran zona infecta, y como sospechosa, todo el término municipal.

A los efectos de localizar el mal con su más rápida extinción, se observarán con todo rigor las medidas señaladas en los artículos 224 y 226 de la disposición de referencia, en relación con los preceptos del Reglamento de Tratamiento Sanitario Obligatorio del Ganado.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de marzo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.138)

**Ayuntamiento de Madrid**

**SECRETARIA**

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado en sesión de 14 de enero último, con sanción del Pleno en 11 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación de la cubierta de la Tenencia de Alcaldía del distrito de La Latina.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—4.273)

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado en sesión de 21 de enero último, con sanción del Pleno en 11 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la instalación de agua caliente a presión atmosférica en el depósito de cadáveres del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 24 de marzo de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—4.272)

**Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid**

**CEDULA DE CITACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, a instancia de don Manuel Rogero Hernández, contra don José Ruiz Cánovas, sobre reclamación por despido y cantidad, se ha acordado se cite al demandado, don José Ruiz Cánovas, cuyo paradero se ignora, para que el día 8 de abril próximo venidero, y su hora de las once de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núme-

ro 85, para celebrar el acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el acto del juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es *única convocatoria* y que deberá concurrir al juicio con *todos los medios de prueba de que intente valerse*, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándole, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandado, don José Ruiz Cánovas, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de marzo de 1943.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—97)

**CEDULA DE CITACION**

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, a instancia de don Arturo Pardo Sandoval, contra don Francisco Ramos, como empresario del Cine Olimpia, sobre reclamación por despido, se ha acordado se cite al demandante, don Arturo Pardo Sandoval, cuyo paradero se ignora, para que el día 15 de abril próximo venidero, y su hora de las once de su mañana, comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle de Hortaleza, núm. 85, para celebrar el acto de conciliación, y en el mismo día, seguidamente, para el acto del juicio, de no haber avenencia en el primero, en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es *única convocatoria* y que deberá concurrir al juicio con *todos los medios de prueba de que intente valerse*, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte, parándole, además, el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que sirva de citación en legal forma al demandante, don Arturo Pardo Sandoval, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente, que firmo en Madrid, a 11 de marzo de 1943.—El Secretario, Joaquín Polo.

(I.—96)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Sinfrosa Carmen Benavente Alarnés, sobre secuestro de fincas hipotecadas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Getafe el día veintiocho de abril próximo, a las once, y por el tipo de dos mil pesetas, la primera, y por el de once mil pesetas, la segunda, conforme a lo pactado en la escritura base del procedimiento, las siguientes

**Fincas**

**Primera**

En Leganés.—Una tierra al sitio de Bercial y Rosón, término de Leganés, en una superficie de seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cincuenta y dos áreas y seis centiáreas, que linda: al Oeste, con tierras de la misma procedencia; por Este y Mediodía, con tierras de here-

deros de don Ildefonso Braña, y por Norte, otra tierra de don Vicente Moroto.

**Segunda**

En Getafe.—Otra tierra en el término de Getafe, al sitio del Barcial y Tordesillanos, con pozo y noria y con su cadena y canjilones y demás efectos para el riego, de haber once fanegas cinco celemines diecinueve estadales, equivalentes a tres hectáreas noventa y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: por Este y Norte, con tierras de herederos de don Francisco Vergara, antes don Antonio Yáñez; Oeste, otra de herederos de don Julián Parate, y Sur, camino y vereda de su sitio y tierra de don Manuel Zapatero.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de los indicados tipos.

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, Secretaría de don Antonio Yáñez, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, instados por don Moisés Gómez Tabanera, repre-

Diecisiete vacas en producción, a 4.250 pesetas .....	72.250 ptas.
Tres novillas en período avanzado de gestación, a 3.500 pesetas .....	10.500 "
Veinticuatro erales, algunas cubiertas, a 2.750 pesetas .....	66.000 "
Ocho añojas, a 1.750 pesetas .....	14.000 "
Un toro holandés .....	5.000 "
Dos erales, uno suizo y el otro holandés, a 2.000 pesetas .....	4.000 "
Tres terneras hasta de dos meses, a 400 pesetas .....	1.200 "
<b>Total .....</b>	<b>172.950 ptas.</b>

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo la cantidad de ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta pesetas, en que han sido tasados los semovientes por el perito designado al efecto.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o

**JUZGADO NUMERO 7**

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia de don Enrique López y López, representado por el Procurador señor Quesada, contra doña Blanca, doña Agueda, don León Elías, doña Luisa y don Ramón Yebra Vandemberghe, las dos primeras casadas, respectivamente, con don Anastasio Albizu Elcarte y don Manuel López de Barrera Muñuñururi, y contra estos dos últimos, de no haber fallecido los mismos, por su legal asistencia a sus nombradas cónyuges, y en caso de haber fallecido alguno de los demandados, Yebra Vandem-

berghe, contra sus herederos o causahabientes ignorados y contra los desconocidos que, como interesados por cualquier causa, deriven algún derecho principal o de afección o gravamen sobre cualquiera porción indivisa de la comunidad de la finca situada en esta capital, señalada con el número veintitrés provisional, hoy veinticinco, de la calle de Tenerife, y los representantes y asistentes legales de unos u otros, en su caso, también ignorados, sobre cesación de comunidad; habiendo acordado por providencia de hoy hacer un segundo llamamiento, como se hace por medio del presente, a todos los demandados de que se deja hecha mención con anterioridad y en los conceptos expresados, a excepción de don León Elías Yebra Vandemberghe.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Isidro Domínguez

V. B.

El Juez de primera instancia  
(Firmado.)

(A.—917)

sentado por el Procurador don Félix Alonso Serna, contra don Justo Blasco Oller, a quien representa el Procurador don Sebastián Quevedo, en reclamación de ciento ochenta y seis mil pesetas y otros extremos, en los que, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes semovientes:

Diecisiete vacas en producción, a 4.250 pesetas .....	72.250 ptas.
Tres novillas en período avanzado de gestación, a 3.500 pesetas .....	10.500 "
Veinticuatro erales, algunas cubiertas, a 2.750 pesetas .....	66.000 "
Ocho añojas, a 1.750 pesetas .....	14.000 "
Un toro holandés .....	5.000 "
Dos erales, uno suizo y el otro holandés, a 2.000 pesetas .....	4.000 "
Tres terneras hasta de dos meses, a 400 pesetas .....	1.200 "
<b>Total .....</b>	<b>172.950 ptas.</b>

establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose:

Que los bienes que se subastan se encuentran en la finca propiedad del actor, denominada «Mojadillas», sita en término de San Lorenzo del Escorial, donde podrán examinarlas los licitadores.

Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Antonio Yáñez

V. B.

El Juez de primera instancia,  
R. Bono

(A.—920)

para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de no comparecer se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los demandados de que se deja hecha referencia, a los fines y por el término acordados, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial  
(Firmado.)

V. B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel de Vicente Tutor  
y de Guelbenzu

(A.—919)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número 5, de esta capital, como delegado del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, para las visitas de inspección al Registro de la Propiedad del Norte, de esta capital, se hace saber que el señor Registrador de la Propiedad del distrito referido, jubilado, don Antonio Alonso Guisasaola, ha solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su cargo; lo que se hace público por medio del presente, conforme previenen los artículos 307 de la ley Hipotecaria y 409 de su Reglamento, a fin de que todos aquellos que tuvieren que deducir alguna acción contra dicho Registrador, don Antonio Alonso Guisasaola, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la formulen ante este Juzgado en el plazo de tres meses, haciéndose constar, a los fines oportunos, que dicho señor sirvió en los siguientes registros: Medinaceli, Tarancón, Lucena (Córdoba), Caravaca, Montoro, Castellón de la Plana, Gandía, Zaragoza y

Madrid (Norte), y que el presente es el tercer edicto, habiéndose publicado el primero en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de agosto de 1942 y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia de 26 de igual mes, y el segundo, en iguales periódicos, correspondientes a los días 7 y 12 de diciembre de igual año, respectivamente.

Dado en Madrid, a 15 de marzo de 1943.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—(Firmado.)

(G.—3.248)

LA CORUÑA

EDICTO

Don Emilio Pita Alvarez, Juez de primera instancia accidental del número 2 de La Coruña y su partido,

Hago público: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de muerte de don Rafael García Souza, de treinta y siete años, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Rafael y de Concepción, el cual se ausentó de esta ciudad hace más de diez años, ignorándose su paradero, y cuya declaración solicita su esposa, doña Manuela Moncholi Goldaracena, la cual litiga en concepto de pobre.

Y para su inserción en el periódico *Arriba*, de Madrid, por dos veces, con intervalo de quince días, libro el presente en La Coruña, a 4 de marzo de 1943.—El Secretario (firmado).—Emilio Pita.

(C.—3.315)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

SEVILLA

Gutiérrez Fernández o Laforet (Ricardo), hijo de Ricardo y de Pilar, natural de Madrid, de estado soltero, estudiante, de veintidós años de edad, y que últimamente estuvo recluso en el Sanatorio de Miraflores, de esta capital, ignorándose su domicilio; la última vez que se le vio iba vestido de paisano, con cazadora a cuadros, pan-

talón claro, destocado, cinturón de Falange, de estatura mediana, contextura endeble, cara estrecha, pelo negro, con entradas; con una cicatriz en el brazo derecho, comparecerá en el término de diez días ante el Comandante de Ingenieros don Evaristo Ramírez Moreno, Juez militar eventual de Plaza núm. 16 e instructor de la causa núm. 329-42, que contra el indicado individuo y otro se sigue por el supuesto delito de robo, sito en el Pabellón de González Byass, Sector Sur de la antigua Exposición, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde.

Sevilla, 12 de marzo de 1943.—El Comandante Juez instructor, Evaristo Ramírez Moreno.

(G. C.—1.033) (B.—16.218)

CALATAYUD

García Mellado (José), hijo de Alfonso y Encarnación, natural de Granada, de estado soltero, profesión barbero, de veintisis años de edad, vecindado en Lucena (Córdoba) y con residencia últimamente en Madrid, de estatura 1,712 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz grande, barba puntiaguda, boca grande, color sano, y contra quien se instruye expediente judicial por la supuesta falta grave de no concentración, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha, ante el Capitán Juez instructor don Maximiliano Bailo Estallo, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 45, de guarnición en Calatayud (Zaragoza).

Calatayud, a 12 de marzo de 1943. El Capitán Juez instructor, Maximiliano Bailo Estallo.

(G. C.—1.034) (B.—16.219)

SEVILLA

Mesa Silva (Antonio), de veinticuatro años de edad, domiciliado última-

mente en Sevilla (calle del Tinte, número 17), hijo de José y de Concepción, de profesión albañil, comparecerá, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería, Juez militar núm. 34, de la plaza de Sevilla, don Fernando Sánchez González.

Sevilla, a 11 de marzo de 1943.—El Comandante Juez instructor, Fernando Sánchez González.

(G. C.—1.082) (B.—16.652)

MURCIA

Elvira Sanz García, o Estela Castro Sanz, viuda e hija, respectivamente, de Daniel Castro Casas, asesinado por los rojos en Murcia el 18 de julio de 1937, sastre cortador de los Almacenes «Confeciones Madrid», habiendo venido a esta Plaza procedente de la central de dicha capital, comparecerán en este Juzgado Militar Eventual número 4, en plazo de veinte días, a partir de la publicación de este edicto, o facilitarán noticias de su residencia y domicilio, para ser oídas en el procedimiento sumarísimo ordinario 2-7.850, con dicho motivo.

También se requiere a las personas de cualquier clase y lugar que conozcan a dichas mujeres, faciliten a este Juzgado noticias de la residencia y domicilio de las mismas.

Murcia, 15 de marzo de 1943.—El Capitán Juez instructor, C. González.

(G. C.—1.060) (B.—16.251)

JUZGADO EVENTUAL NUM. 21

En el término de ocho días, a partir de la presente requisitoria, comparecerá ante este Juzgado Militar Eventual núm. 21, de los de esta Plaza de Madrid, sito en Piamonte, núm. 2, tercero, Agripino Batista Monterio, de unos veintitrés años de edad, litógrafo, natural y vecino de Setubal (Portugal), desconociéndose sus demás circunstancias; advirtiéndole que

COMISIÓN GESTORA

3. Quedar enterada de que por resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central (Sección 3.ª) ha sido condonada, en la parte autorizada por la Ley, la multa, indebidamente impuesta a la Corporación, con ocasión de legado hecho por don Angel Menéndez Bruyel a favor de esta Beneficencia Provincial.

4. Quedar enterada, con satisfacción, de acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 31 de diciembre próximo pasado, por el que se resuelve considerar comprendida la transmisión de dominio de los solares donde estuvo enclavado el antiguo Hospital de San Juan de Dios en el caso a) de la base 3.ª de la Ordenanza del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, y que, en su día, se practique la liquidación como si la transmisión de dominio hubiera sido ultimada y consignada en documento público dentro del año 1942.

5. Quedar enterada de que por don Francisco Oria González se ha desistido del recurso contencioso-administrativo que pendía en este Tribunal Provincial sobre contrato relativo a solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios y acuerdo de la Diputación de 17 de julio de 1930.

6. Quedar enterada, con satisfacción, de que por la Abogacía del Estado se ha desistido de la apelación pendiente en esta Audiencia Territorial por prevención de juicio de testamentaría de don Francisco Barroso y Aladrén, apelación por la que se impugnaba el derecho reconocido a favor de esta Corporación provincial a litigar como pobre en defensa de los Establecimientos benéficos que de ella dependen.

7. Hacer entrega del premio de la Lotería Nacional, de 125 pesetas, a las acogidas del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, María Rodríguez Vega, Arimatea Julia Alonso Espinosa y Pilar Borreguero González, por haber justificado que han contraído matrimonio.

8. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, en Aranjuez, a los ancianos Pedro Miguel González, Bernabé Martínez Madrid, Jesusa Pérez Parrondo, Juana Huertas Cabañas y Francisca Marca Beortegui, números 197,

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE MADRID

COMISION GESTORA

de no hacer su presentación en el citado plazo, será declarado rebelde.

Madrid, 13 de marzo de 1943.—El Comandante Juez instructor, P. E., el Capitán (firmado).

(B.—16.238)

**JUZGADO NUMERO 17**

Melchor León (Francisco), de veintiocho años de edad, legionario, hijo de Jenaro y Josefa, natural de Santa Marta (Badajoz), comparecerá, en el plazo de nueve días, ante el Juzgado Militar núm. 17, Piamonte, núm. 2, de esta Plaza; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—16.233)

**JUZGADO ESPECIAL LETRA C**

Aquilino Martínez Nieto, natural de Madrid, hijo de Angel y Sofía, de treinta y tres años, de estado soltero, de profesión delineante y domiciliado en la carretera de Valencia, en casa de Santiago Gallar, comparecerá, en el término de quince días, ante don Aureliano Galán Pérez, Juez del Juzgado Militar Especial letra C, sito en esta capital, en la calle de los Hermanos Miralles, núm. 54 (Porlier).

Madrid, 10 de marzo de 1943.—El Juez militar, Aureliano Galán Pérez.

(G. C.—990) (B.—16.202)

**JUZGADO DE PRISIONEROS**

Santiago Sánchez López, hijo de José y de Felisa, de veinticinco años de edad, vecino de Carabanchel Bajo, calle de la Colonia de San Antón, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—1.009) (B.—16.207)

**JUZGADO DE PRISIONEROS**

José López Núñez, hijo de Ramón y de Generosa, de treinta y seis años de edad, vecino de Madrid, calle de Monteleón, núm. 42, profesión cervecero, comparecerá, en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, núm. 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 11 de marzo de 1943.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar.

(G. C.—1.008) (B.—16.203)

**MELILLA**

Gamarra Moreno (Ricardo), hijo de Julia, natural de Toledo, de estado soltero, profesión chófer, de treinta años de edad, cuyas demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 101, procesado por homicidio por imprudencia temeraria y otros, comparecerá, en el término de treinta días, ante don Joaquín García López, Capitán de Infantería y Juez instructor del Juzgado Militar Permanente de Melilla y de la causa número 1.760, de 1942, que se sigue al mismo, y en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Melilla, a 9 de marzo de 1943.—El Capitán Juez instructor, Joaquín García López.

(G. C.—991) (B.—16.199)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 18**

Comparecerán ante el Juzgado Militar Eventual núm. 18, sito en Piamonte, núm. 2, sala 40, los autores y toda aquella persona que pueda aportar datos sobre la sustracción de la bicicleta marca «Super B-H», tipo militar; color negro, guía de paseo francés, cubiertas y cámaras marca «Pirelli», llanta ancha, en el paseo de

María Cristina, núm. 5, el día 3 de noviembre del pasado año.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—989) (B.—16.201)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 15**

Felipe Jiménez Parra, hijo de Bernardo y de Jacinta, que perteneció al 23 Batallón de Trabajadores, y que vivió en Morata de Tajuña, se presentará en este Juzgado, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; en el bien entendido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Juez instructor (firmado).

(B.—16.212)

**JUZGADO EVENTUAL NUM. 15**

David Serrano (Juan), de treinta y nueve años, natural de Jorafuel (Valencia), hijo de Celestino y de Isabel, ex bombero, y que vive o vivió en la calle de Méndez Alvaro, número 13; Pedro Ruiz Romo, de treinta y cinco años, natural de El Pardo (Madrid), hijo de Pedro y de Angela, ex bombero, y que vive o vivió en la calle de Hartzembusch, número 7, se presentarán en este Juzgado en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid; en el bien entendido que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y serán declarados rebeldes.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—16.240)

**JUZGADO NUMERO 13**

Jesús González y José del Barrio Echarte, el primero cabo que fué de

Seguridad y Asalto, y el segundo, del mismo empleo de la Guardia Civil, que durante el dominio rojo prestaron sus servicios en la 151 Compañía de Asalto, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado Militar núm. 13, sito en Piamonte, 2, de esta capital, al objeto de recibirles declaración en el procedimiento sumarisimo número 70.203 que se instruye en este Juzgado, advirtiéndoles que de no efectuar su comparecencia en el plazo fijado les parará el perjuicio correspondiente.

Madrid, a 13 de marzo de 1943.—El Coronel Juez (firmado).

(B.—16.220)

**Ilustre Colegio Notarial de Madrid**

Habiendo solicitado don Antonio Casas López, Notario jubilado de esta capital, la devolución de su fianza, que para garantizar el desempeño de su función notarial en las notarías de Luque, Carcabuey, Priego, del Colegio de Sevilla; Alcalá la Real, del Colegio de Granada, y Madrid, de este Colegio; se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial, en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Decano,  
Eduardo L. Palop  
(A.—918)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

**Diputación Provincial de Madrid**

**COMISION GESTORA**

Sesión del día 13 de enero de 1943

- Desestimar petición de la «Obra Sindical del Hogar» de la Delegación Nacional de Sindicatos, por la que solicitaba cesión gratuita de los terrenos que pertenecen a esta Diputación en el llamado «Cerro del Pimiento», comprendidos actualmente entre las calles de Cea Bermúdez, Andrés Mellado, Guzmán el Bueno y otras, con objeto de construir viviendas protegidas, por tratarse de bienes de beneficencia y no permitir la cesión que se solicita las disposiciones vigentes.
- Proceder al cobro, por cuantos medios legales sea preciso, de cantidad debida por don Demetrio García Cerezo, vecino de Aguilafuente, en concepto de estancias causadas por uno de sus familiares en el Hospital Provincial, y que no han sido satisfechas todavía en el día de hoy, no obstante los requerimientos de la Dirección del citado Establecimiento benéfico.